

0297-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cinco minutos del cinco de febrero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero (en adelante partido CR1), en la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe y la aclaración presentada por las personas funcionarias designadas para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CR1 celebró *-de manera presencial-* el día veinticinco de enero del año dos mil veinticinco, la asamblea provincial de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115850649	DANIELA ZAMORA SIRIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
111540987	MAURICIO MORALES CASTRO	SECRETARIO PROPIETARIO
501190585	JUAN LUIS SANCHEZ CHAVARRIA	TESORERO PROPIETARIO
503170826	FABIO ALONSO GARITA BOLIVAR	PRESIDENTE SUPLENTE
503090724	CINDY QUESADA BOGANTES	SECRETARIO SUPLENTE
501690712	BRIGIDA GRETTEL VALLE SANCHEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
205620482	MIRNA JEANNETTE BARAHONA HERRERA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504120437	CARMEN ELENA GOMEZ CARRANZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115850649	DANIELA ZAMORA SIRIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503170826	FABIO ALONSO GARITA BOLIVAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
501411008	FRANCISCO GOMEZ GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501770387	JORGE MURILLO CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105860992	MARCO ANTONIO JIMENEZ MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

502580768
503790603

ROULAN JIMENEZ CHAVARRIA
TANIA MARIN CHAVARRIA

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a las señoras ***Kattia Mayela Osorno Osorno, cédula de identidad n.º 502990801 y Dulce María Tovar Peña, cédula de identidad n.º 602920310***, como delegadas territoriales propietarias, ya que sus designaciones mediante la celebración de la asamblea bajo estudio se dieron en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política sus manifestaciones de aceptación al cargo aludido (*artículo seis del Reglamento*). Para subsanar lo señalado, deberán constar ante estos Organismos Electorales las cartas de aceptación de ambas ciudadanas, al cargo de delegadas territoriales propietarias; o en su defecto, deberá el partido CR1 celebrar una nueva asamblea en la provincia de marras, con el propósito de nombrar los cargos vacantes, en apego al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

Se encuentran pendientes de acreditar en el partido CR1, los cargos de dos delegaciones territoriales propietarias, de la provincia de Guanacaste.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido CR1 se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones

(TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero (CR1)

Ref. n.º: S 1009, 1113, 1179-2025